PLAN GENERAL MUNICIPAL DE

BAÑOS DE RÍO TOBÍA

(LA RIOJA)

CATÁLOGO DE PATRIMONIO CULTURAL MUNICIPAL

RABANAQUE Y ASOCIADOS S.L.
Urbanismo y Arquitectura

LUIS A. VICENTE PERAITA
Arquitecto

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el de **Plan General Municipal de Baños de Río Tobía**, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión del Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006

EL SECRETARIO

MEMORIA

El Catálogo de Patrimonio Cultural Municipal se redacta según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 10/1998 de Ordenación del Territorio y Urbanismo en La Rioja, en virtud del cual sus determinaciones forman parte de del Plan General Municipal de Baños de río tobía.

Asimismo se han tenido en cuenta las siguientes Normas:

- Ley 7/2004, de 18 de octubre, del PATRIMONIO CULTURAL, HISTÓRICO Y ARTÍSTICO DE LA RIOJA

- Normas con carácter supletorio:

➢ Ley 16/1985, de 25 de junio, del PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL
➢ Decreto 571/1963 de 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piezas heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico - artístico (BOE 77, de 30 de marzo de 1963).

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

1. Se establece la protección de algunos conjuntos, edificios, construcciones y elementos arquitectónicos, urbanos y zonas con restos arqueológicos en orden a la conservación de valores históricos, artísticos, arquitectónicos, paleontológicos, arqueológicos, etnológicos y sociales.

2. La protección establecida por este Plan General se recoge en las distintas fichas así como en el TÍTULO IV. PROTECCIÓN DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE de las Normas Urbanísticas. En cuanto a las zonas arqueológicas en Suelo No Urbanizable, se recoge en la ficha de AFECCIONES A LOS LUGARES DE INTERÉS HISTÓRICO ARTÍSTICO DE LA RIOJA de las Normas Urbanísticas.

3. Se establecen cuatro categorías de elementos protegidos atendiendo al valor específico del bien y a su relación con el entorno:

   GRADO 1: PROTECCIÓN INTEGRAL
   Corresponde a los elementos, construcciones o recintos que deban ser conservados íntegros por su carácter singular o monumental y por razones históricas o artísticas, de especial valor arquitectónico o gran significación social, preservando sus características arquitectónicas originarias. Se permitirán en general los siguientes tipos de obra.

   - Conservación y mantenimiento
   - Consolidación
   - Restauración
   - Excepcionalmente demolición parcial y reedificación parcial, según Catálogo

   GRADO 2: PROTECCIÓN PARCIAL
   Corresponde a las construcciones o recintos que por su valor histórico o artístico deben ser conservados, al menos en parte, preservando los elementos definitorios de

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el de: **Plan General Municipal de Baños de Río Tobía**, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión del Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006

su estructura arquitectónica o espacial y los que presenten valor intrínseco. Se permitirán:

- Conservación y mantenimiento
- Consolidación
- Restauración
- Excepcionalmente demolición parcial, reedificación parcial, reforma y ampliación, según Catálogo.

GRADO 3: PROTECCIÓN AMBIENTAL
Corresponde a los elementos que no presentan un especial valor intrínseco pero sí contribuyen a definir un ambiente valioso por su belleza, su tipismo o carácter tradicional, o forman parte significativa de la imagen del conjunto edificado. Se permitirán:

- Conservación y mantenimiento
- Consolidación
- Restauración
- Reforma
- Ampliación
- Excepcionalmente demolición y reedificación según Catálogo.

GRADO 4: PROTECCIÓN SINGULAR
Corresponde a los elementos singulares, de uso dotacional y de propiedad pública o institucional que, no mereciendo los niveles de protección anteriores, justifican que se ejerza un control sobre las actuaciones que se realicen sobre ellos, en orden a conservar un cierto valor cultural, ambiental o de memoria colectiva. Se permitirán:

- Conservación y mantenimiento
- Consolidación
- Restauración
- Reforma
- Ampliación
- Excepcionalmente demolición y reedificación según Catálogo.

4. Según se establece en las Normas Urbanísticas, se estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2004:

1. Toda obra o intervención realizada en el exterior o en el interior de un Bien de Interés Cultural[1], en su entorno de protección, la instalación de cualquier elemento, su señalización o el cambio de uso o aprovechamiento de aquel, requerirá contar con una autorización expresa dictada por la Consejería competente en materia de Cultura, previo informe del Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, junto a la licencia municipal otorgada por la Entidad Local competente, de conformidad con las previsiones contenidas en la legislación sobre régimen local, urbanística y cualquier otra que fuere aplicable. Si las actuaciones se realizaran en espacios naturales protegidos, serán preceptivas las autorizaciones pertinentes, conforme a la legislación sectorial en vigor.
Quedan exentas de recabar la autorización expresa las obras de reparación simple, es decir, aquellas obras necesarias para enmendar un menoscabo producido por causas fortuitas o accidentales que no afectan a la estructura del inmueble, conservación y mantenimiento de tales bienes, cuando se trate de obras a realizar sobre infraestructuras ya existentes, sin perjuicio del deber de comunicación previa. No será exigible licencia municipal respecto de aquellas obras públicas cuya normativa sectorial establezca la no sujeción a control preventivo municipal.

[1] En virtud del artículo 37 de la Ley 7/2004 es de aplicación el mismo régimen para los Bienes Culturales de Interés Regional.

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el de **Plan General Municipal de Baños de Rio Tobia**, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión del Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006
EL SECRETARIO

2. Quien pretenda realizar cualquiera de las actividades descritas en el apartado anterior, deberá presentar a la Consejería competente en materia de Cultura la solicitud del otorgamiento de la autorización, acompañada de un proyecto técnico en las condiciones previstas en el artículo 42 de esta Ley.

3. Son ilegales las obras o intervenciones que carezcan de la autorización y de la licencia, correspondientes o no se ajusten a su contenido. La Consejería competente en materia de Cultura y las Entidades Locales podrán ordenar la paralización, reconstrucción, reparación, demolición o restitución a su estado primitivo de las obras o intervenciones realizadas con cargo al responsable de la infracción, en los términos fijados por la legislación urbanística, y sin perjuicio de la imposición de una sanción administrativa de conformidad con las previsiones de esta Ley.

4. La autorización de la Consejería competente en materia de Cultura es previa y condicionante de la licencia municipal y prevalecerá sobre esta última en caso de conflicto, contradicción o cualquier otra incidencia. La omisión de la necesaria intervención de la Comunidad Autónoma a través de la autorización dictada por la Consejería competente no podrá ser suplida por la intervención unilateral de las Entidades Locales, considerándose ilegal cualquier intervención realizada en ese sentido.

(...)

6. Reglamentariamente se podrán establecer el procedimiento, los informes y cualesquiera otros aspectos que se consideren necesarios con relación a la autorización autonómica prevista en este artículo.

5. No se delimitan entornos de protección por quedar incluidos en zonas cuyos valores tipológicos o ambientales quedan salvaguardados por las ordenanzas específicas de las mismas.

6. Se solicita, simultáneamente a la tramitación de este Plan General, que por la Consejería de Cultura queden desechados como Bienes Culturales de Interés Regional el resto los inmuebles relacionados en el punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, del PATRIMONIO CULTURAL, HISTÓRICO Y ARTÍSTICO DE LA RIOJA de este término municipal o, en su caso, se proceda por la misma a su incoación como tales en el plazo más breve posible.

CRITERIOS DE CATALOGACIÓN

La inclusión y protección de inmuebles en este Catálogo se plantea de acuerdo con la Ley 7/2004, de 18 de octubre, del PATRIMONIO CULTURAL, HISTÓRICO Y ARTÍSTICO DE LA RIOJA. Se incluyen los siguientes edificios y elementos:

a) Se consideran incluidos en este Catálogo los bienes inmuebles de interés cultural que ya cuentan con protección en función de su legislación específica y declaraciones o incoaciones correspondientes.

- Elementos protegidos por el Decreto 571/1963 de 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piezas heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico - artístico (BOE 77, de 30 de marzo de 1963), que según la Ley 7/2004, de 18 de octubre de Patrimonio Histórico y Artístico de La Rioja, tienen tal consideración.

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el de **Plan General Municipal de Baños de Río Tobía**, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión del Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006
EL SECRETARIO

b) Edificios con protección preventiva según Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2004, catalogados expresamente por el vigente Plan General de Ordenación Urbana, por su interés histórico, artístico y arquitectónico. Se incluyen asimismo los indicados por el Consejo Superior de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja en su acuerdo de 23 de marzo de 2006.

c) Protección genérica de las bodegas y calados al apreciar el Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, valores etnográficos.

d) En cuanto a Patrimonio Arqueológico No existen zonas arqueológicas declaradas como Bienes de Interés Cultural según la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja pero sí zonas de interés susceptibles de contener restos a analizar con metodologías arqueológicas. Se recogen en este Catálogo según datos facilitados por los servicios de la Dirección General de Cultura, con el sistema de protección por ella establecido, además de ser considerada su delimitación como una Afección en Suelo No Urbanizable.

INDICE DE FICHAS

A. ESCUDOS EN PALACIO DE LOS SALAZAR 7
B. ESCUDO Y ARCO DE ACCESO EN CASA DE LA CALLE CALVO SOTELO Nº 3 8
C. ESCUDO EN CASA DE LA CALLE CALVO SOTELO Nº 18 9
D. ESCUDO EN CASA DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Nº 3 10
E. ESCUDO DE LOS GALLARZA EN CASA DE CALLE DE LA SOMBRA Nº 5 11
F. ESCUDO Y CLAVE CON EMBLEMA EN CASA DE CALLE CENTRO Nº 40 12
G. ESCUDO EN CASA DE CALLE CENTRO Nº 2 13
H. ESCUDOS DEL OBISPO SALAZAR EN EL AYUNTAMIENTO 14
I. ESCUDOS DE LOS SALAZAR EN LA ERMITA DE LA VIRGEN DEL ROSARIO .. 15
1. IGLESIA PARROQUIAL DE SAN PELAYO 16
2. ERMITA DE LA VIRGEN DEL ROSARIO 17
3. ERMITA DE LA VIRGEN DE LOS PARRALES 18
4. AYUNTAMIENTO. PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Nº 1 19
5. PALACIO DE LOS SALAZAR EN LA CALLE CALVO SOTELO 20
6. CASA EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Nº 3 21
7. CASA EN LA CALLE BALLESTERÍA Nº 33 22
8. CASA EN LA CALLE REAL Nº 7 23
9. CASA EN LA CALLE REAL Nº 20 24
10. CASA EN LA CALLE REAL Nº 30 25
11. CASA EN LA CALLE REAL Nº 32 26
12. CASA EN LA CALLE REAL Nº 40 27
13. CASA EN LA CALLE REAL Nº 53 28
14. CASA EN LA CALLE REAL Nº 61 29
15. CASA EN LA CALLE DEHESA Nº 12 30
16. CASA EN LA CALLE CALVO SOSTELO Nº 32 31
17. CASA EN LA CALLE CALVO SOSTELO Nº 48 32
18. CASA EN LA CALLE CALVO SOTELO Nº 50 33
19. CASA EN LA CALLE CAMINO VIEJO Nº 26 34
20. CASA DE CULTURA 35
21. SOPORTALES EN LA CALLE CALVO SOTELO 36

RABANAQUE Y ASOCIADOS S.L.
Urbanismo y Arquitectura

LUIS A. VICENTE PERAITA
Arquitecto

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el de **Plan General Municipal de Baños de Río Tobía**, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión del Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006

EL SECRETARIO

FICHAS DE ELEMENTOS CATALOGADOS

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el de **Plan General Municipal de Baños de Río Tobia**, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión del Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006
EL SECRETARIO

A. ESCUDOS EN PALACIO DE LOS SALAZAR

Uso actual del edificio en que se ubica	Propiedad	Época origen del escudo
Residencial	Privada	Siglos XVII y XVIII

Régimen de protección según Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja
Elementos con consideración de Bien Cultural en virtud del Decreto 571/1963 de 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piezas heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico – artístico y de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Patrimonio Histórico Español y Adicional Primera de la Ley 7/2004

DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

Clasificación de suelo	Zona de ordenación	Uso propuesto
URBANO	CASCO TRADICIONAL	Residencial, terciario y equipamiento dentro de los permitidos en su zona.

Descripción
En esquina, bajo yelmo y con hojas de acanto. En una fachada cuartelado en cruz; el primero, partido de perro mordiendo a jabalí pasante a árbol; el segundo trece estrellas; el tercero, partido de dos lobos pasantes con presa y el cuarto torre surmontada por cruz de Calatrava. En la otra fachada, cortado; el superior tres fajas con bordura de aspas; el inferior partido diestro nueve besantes y siniestro banda en jefe con tres lises. Otro escudo hay sobre la portada, con leyenda de Goiry Salazar, del XVII. Ha perdido parte del timbre y del campo. Es partido de perro mordiendo a jabalí pasante a árbol y trece estrellas.

Estado de conservación del escudo	Edificio en que se ubica
Regular	Catalogado

Protección
Protección Grado 1. Integral. Cualquier intervención que les afecte estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2004. No se podrá trasladar a otro edificio.

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el de Plan General Municipal de Baños de Río Tobía, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión del Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006
EL SECRETARIO

B. ESCUDO Y ARCO DE ACCESO EN CASA DE LA CALLE CALVO SOTELO Nº 3

Uso actual del edificio en que se ubica	Propiedad	Época origen del escudo
Residencial	Privada	Siglo XVII

Régimen de protección según Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja
Elementos con consideración de Bien Cultural en virtud del Decreto 571/1963 de 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piezas heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico – artístico y de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Patrimonio Histórico Español y Adicional Primera de la 7/2004

DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

Clasificación de suelo	Zona de ordenación	Uso propuesto
URBANO	CASCO TRADICIONAL	Residencial, terciario y equipamiento dentro de los permitidos en su zona.

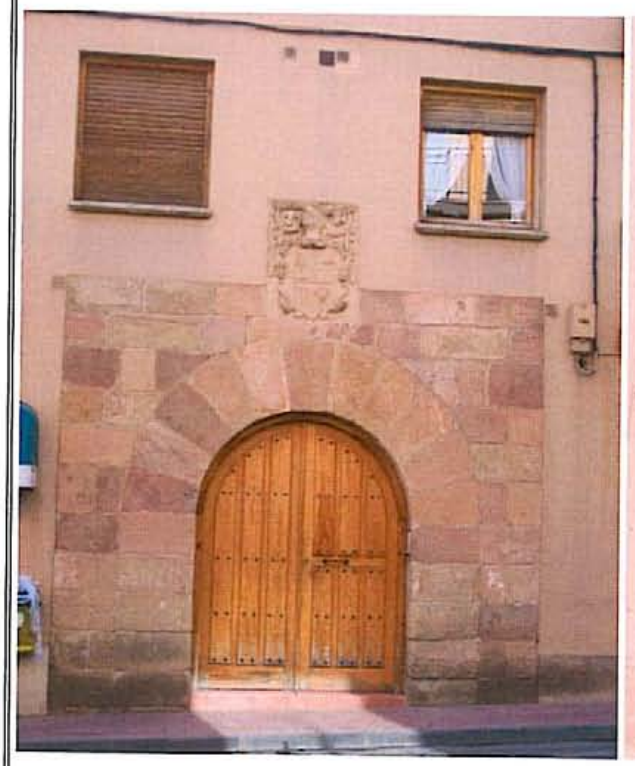

Descripción
Escudo bajo yelmo en cartela. Es cuartelado en cruz; primero, castillo; segundo, cuatro espadas; tercero, tres espadas y cuarto águila coronada explayada.

Estado de conservación del escudo	Edificio en que se ubica
Bueno	Se conserva el arco de entrada del XVI en un edificio de finales del siglo XX, en buen estado.

Protección
Se limita al escudo y arco de entrada. Protección Grado 1. Integral. Cualquier intervención que le afecte estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2004. No se podrá trasladar a otro edificio.

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el de "Plan General Municipal de Baños de Río Tobía, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión del Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006
EL SECRETARIO

C. ESCUDO EN CASA DE LA CALLE CALVO SOTELO Nº 18

Uso actual del edificio en que se ubica	Propiedad	Época origen del escudo
Residencial	Privada	Siglo XVIII

Régimen de protección según Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja
Elementos con consideración de Bien Cultural en virtud del Decreto 571/1963 de 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piezas heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico – artístico y de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Patrimonio Histórico Español y Adicional Primera de la Ley 7/2004.

DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

Clasificación de suelo	Zona de ordenación	Uso propuesto
URBANO	CASCO TRADICIONAL	Residencial, terciario y equipamiento dentro de los permitidos en su zona.

Descripción
Escudo barroco, bajo yelmo con leones rampantes, partido de ajedrezado y cuartelado en cruz, de lobo rampante en primer y cuarto cuartel y tres bandas en segundo y tercero.

Estado de conservación del escudo	Edificio en que se ubica
Bueno	Edificio del siglo XIX, reformado en el XX, sin especial interés.

Protección
Se limita al escudo. Protección Grado 1. Integral. Cualquier intervención que le afecte estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2004. No se podrá trasladar a otro edificio.

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el de **Plan General Municipal de Baños de Río Tobía**, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión del Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006
EL SECRETARIO

D. ESCUDO EN CASA DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Nº 3

Uso actual del edificio en que se ubica	Propiedad	Época origen del escudo
Sin uso	Privada	Siglo XVIII

Régimen de protección según Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja
Elementos con consideración de Bien Cultural en virtud del Decreto 571/1963 de 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piezas heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico – artístico y de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

Clasificación de suelo	Zona de ordenación	Uso propuesto
URBANO	CASCO TRADICIONAL	Residencial, terciario y equipamiento dentro de los permitidos en su zona.

Descripción
Escudo rococó bajo yelmo, cuartelado con bordura lisa; primero de tres cruces, segundo, tres corazones; águila explayada y tres fajas.

Estado de conservación del escudo	Edificio en que se ubica
Bueno	Catalogado

Protección
Protección Grado 1. Integral. Cualquier intervención que le afecte estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2004. No se podrá trasladar a otro edificio.

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el de **Plan General Municipal de Baños de Río Tobía**, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión del Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006
EL SECRETARIO

E. ESCUDO DE LOS GALLARZA EN CASA DE CALLE DE LA SOMBRA Nº 5

Uso actual del edificio en que se ubica	Propiedad	Época origen del escudo
Residencial	Privada	Siglo XVIII

Régimen de protección según Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja
Elementos con consideración de Bien Cultural en virtud del Decreto 571/1963 de 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piezas heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico – artístico y de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Patrimonio Histórico Español y Adicional Primera de la Ley 7/2004

DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

Clasificación de suelo	Zona de ordenación	Uso propuesto
URBANO	CASCO TRADICIONAL	Residencial, terciario y equipamiento dentro de los permitidos en su zona.

Descripción
Escudo rococó bajo yelmo con querubines tenantes, viera, inscripción "*de los Galarzas*" y bordura lisa que enmarca oso rampante a árbol.

Estado de conservación del escudo	Edificio en que se ubica
Deficiente	Edificio de mampostería, con algunos sillares e importante alero con canecillos tallados.

Protección
Se limita al escudo. Protección Grado 1. Integral. Cualquier intervención que le afecte estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2004. No se podrá trasladar a otro edificio.

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el de Plan General Municipal de Baños de Río Tobía, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión del Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006
EL SECRETARIO

F. ESCUDO Y CLAVE CON EMBLEMA EN CASA DE CALLE CENTRO Nº 40

Uso actual del edificio en que se ubica	Propiedad	Época origen del escudo
Residencial	Privada	Siglo XVII

Régimen de protección según Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja
Elementos con consideración de Bien Cultural en virtud del Decreto 571/1963 de 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piezas heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico – artístico y de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Patrimonio Histórico Español y Adicional Primera de la Ley 7/2004

DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

Clasificación de suelo	Zona de ordenación	Uso propuesto
URBANO	CASCO TRADICIONAL	Residencial, terciario y equipamiento dentro de los permitidos en su zona.

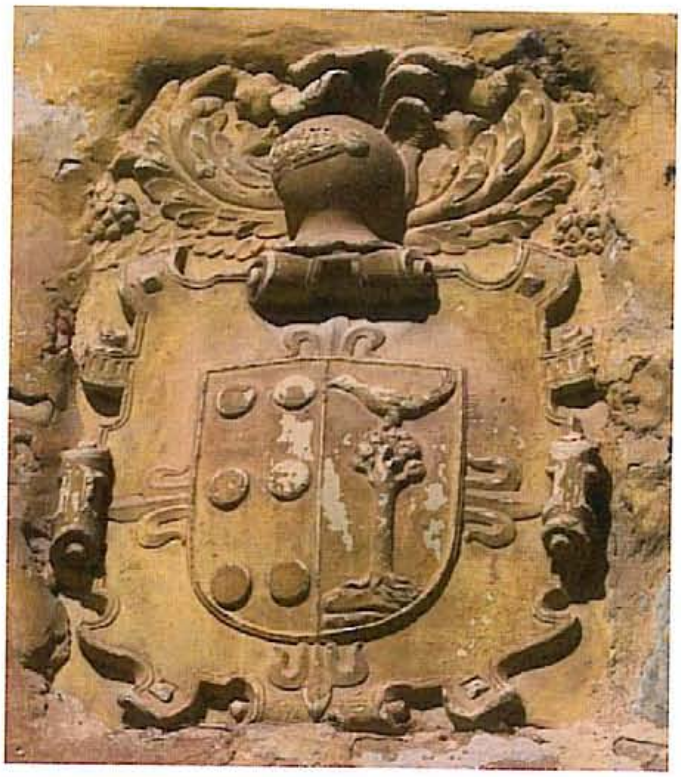

Descripción
Escudo bajo yelmo y en cartela. Campo partido de seis besantes y paloma sobre árbol, sobre cruz de Calatrava. En la entrada del edificio en arco adintelado, cruz de Malta inscrita en círculo en la clave

Estado de conservación del escudo	Edificio en que se ubica
Deficiente	Edificio entre medianeras de tres plantas, sin particular interés y en deficiente estado de conservación.

Protección
Se limita al escudo y al dintel. Protección Grado 1. Integral. Cualquier intervención que le afecte estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2004. No se podrá trasladar a otro edificio.

RABANAQUE Y ASOCIADOS S.L.
Urbanismo y Arquitectura

LUIS A. VICENTE PERAITA
Arquitecto

AYUNTAMIENTO de Baños de Río Tobía (La Rioja) SECRETARIA

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el Plan General Municipal de Baños de Río Tobía, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión del Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006
EL SECRETARIO

G. ESCUDO EN CASA DE CALLE CENTRO Nº 2

Uso actual del edificio en que se ubica	Propiedad	Época origen del escudo
Residencial	Privada	Siglo XVII

Régimen de protección según Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja
Elementos con consideración de Bien Cultural en virtud del Decreto 571/1963 de 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piezas heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico – artístico y de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

Clasificación de suelo	Zona de ordenación	Uso propuesto
URBANO	CASCO TRADICIONAL	Residencial, terciario y equipamiento dentro de los permitidos en su zona.

Descripción
Escudo bajo yelmo y en cartela. Campo partido de seis besantes y paloma sobre árbol.

Estado de conservación del escudo	Edificio en que se ubica
Bueno	Edificio recientemente reconstruido, de dos plantas entre medianeras.

Protección
Se limita al escudo. Protección Grado 1. Integral. Cualquier intervención que le afecte estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2004. No se podrá trasladar a otro edificio.

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el del Plan General Municipal de Baños de Río Tobía, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión del Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006
EL SECRETARIO

H. ESCUDOS DEL OBISPO SALAZAR EN EL AYUNTAMIENTO

Uso actual del edificio en que se ubica	Propiedad	Epoca origen del escudo
Equipamiento	Municipal	Siglo XVIII

Régimen de protección según Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja
Elementos con consideración de Bien Cultural en virtud del Decreto 571/1963 de 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piezas heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico – artístico y de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Patrimonio Histórico Español y Adicional Primera de la Ley 7/2004

DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

Clasificación de suelo	Zona de ordenación	Uso propuesto
URBANO	CASCO TRADICIONAL	EQUIPAMIENTO.

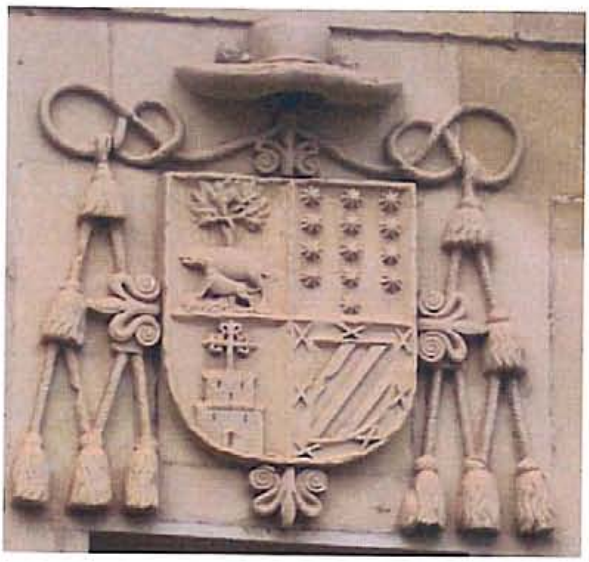

Descripción
Son dos, iguales y simétricos respecto a la portada principal. Con timbre episcopal, son cuartelados en cruz sobre cruz de Calatrava; el primero, de perro mordiendo a jabali pasante a árbol; el segundo, de trece estrellas; el tercero, de torre surmontada por cruz de Calatrava y el cuarto, de tres fajas con bordura de aspas.

Estado de conservación de los escudos	Edificio en que se ubica
Bueno	Catalogado

Protección
Protección Grado 1. Integral. Cualquier intervención que les afecte estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2004. No se podrán trasladar a otro edificio.

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el de Plan General Municipal de Baños de Río Tobía, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión del Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006
EL SECRETARIO

I. ESCUDOS DE LOS SALAZAR EN LA ERMITA DE LA VIRGEN DEL ROSARIO

Uso actual del edificio en que se ubica	Propiedad	Época origen del escudo
Equipamiento	Iglesia Católica	Siglo XVII

Régimen de protección según Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja
Elementos con consideración de Bien Cultural en virtud del Decreto 571/1963 de 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piezas heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico – artístico y de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Patrimonio Histórico Español y Adicional Primera de la Ley 7/2004.

DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

Clasificación de suelo	Zona de ordenación	Uso propuesto
URBANO	CASCO TRADICIONAL	EQUIPAMIENTO.

Descripción
Son tres iguales, dos flanqueando la puerta y un tercero en la fachada lateral, entre dos ventanas. En cartela sobre cruz de Calatrava, partidos de perro mordiendo a jabalí pasante a árbol y trece estrellas.

Estado de conservación de los escudos	Edificio en que se ubica
Bueno.	Catalogado

Protección
Protección Grado 1. Integral. Cualquier intervención que les afecte estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2004. No se podrán trasladar a otro edificio.

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el de Plan General Municipal de Baños de Río Tobía, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión del Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006
EL SECRETARIO

1. IGLESIA PARROQUIAL DE SAN PELAYO

Uso actual	Propiedad	Epoca origen
Equipamiento religioso	Iglesia Católica	Siglo XVI. La sacristía del XVII.

Régimen de protección según Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja
Protección preventiva según Disposición Transitoria Segunda.

DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

Clasificación de suelo	Zona de ordenación	Uso propuesto
URBANO	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO RELIGIOSO

Descripción
Edificio de sillarejo y sillería de tres naves de tres tramos y cabecera rectangular, con pilas toscanas a las que se adosan en el crucero triples columnas de capitel imposta y el resto ménsulas, excepto en el testero donde hay columnas adosadas soportando arcos apuntados y crucerías de terceletes, con combados rectos en el brazo Sur del crucero y en el segundo tramo de la nave central.
La sacristía se adosa al Norte de la cabecera y se cubre con bóveda de arista.
Coro alto a los pies sobre capilla cubierta con bóveda de cañón que prolonga la nave Norte. La torre se sitúa a los pies de la nave central y tiene cuatro cuerpos, de los cuales el bajo, con terceletes, sirve de pórtico. Entrada en arco apuntado estilo Reyes Católicos. Edificio de interés histórico, artístico y arquitectónico.

Estado de conservación
No presenta problemas estructurales aunque precisa adecuación constructiva. Se encuentra en obras.

Entorno
No se delimita

Protección
Protección Grado 1. Integral. Se podrán permitir demoliciones parciales. Cualquier intervención en el edificio estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2004.

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el de Plan General Municipal de Baños de Río Tobía, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión del Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006
EL SECRETARIO

2. ERMITA DE LA VIRGEN DEL ROSARIO

Uso actual	Propiedad	Epoca origen
Religioso	Iglesia Católica	Del XVII

Régimen de protección según Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja
Protección preventiva según Disposición Transitoria Segunda.

DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

Clasificación de suelo	Zona de ordenación	Uso propuesto
URBANO	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO RELIGIOSO

Descripción
Construida en piedra de sillería, restaurada recientemente. Es una construcción exenta. Tiene una nave de cuatro tramos y sacristía al Este, cubierta con lunetos sobre arcos de medio punto y pilastras toscanas. Sobre la puerta de acceso, en arco adintelado con marco moldurado y frontón curvo, hay una hornacina con la Virgen del Rosario y dos escudos flanqueándola. Se remata con frontón triangular con imagen de San José cruz central y bolos laterales. En la fachada lateral, ventanas altas recercadas, con escudo central. Edificio de interés histórico, artístico y arquitectónico.

Estado de conservación
Bueno. Recientemente restaurada.

Entorno
No se delimita

Protección
Protección Grado 1. Integral. Cualquier intervención en el edificio estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2004.

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el de Plan General Municipal de Baños de Río Tobía, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión del Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006
EL SECRETARIO

3. ERMITA DE LA VIRGEN DE LOS PARRALES

Uso actual	Propiedad	Epoca origen
Religioso	Iglesia Católica	1976. La primitiva era del siglo XVIII.

Régimen de protección según Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja
Protección preventiva según Disposición Transitoria Segunda

DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

Clasificación de suelo	Zona de ordenación	Uso propuesto
URBANO	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO

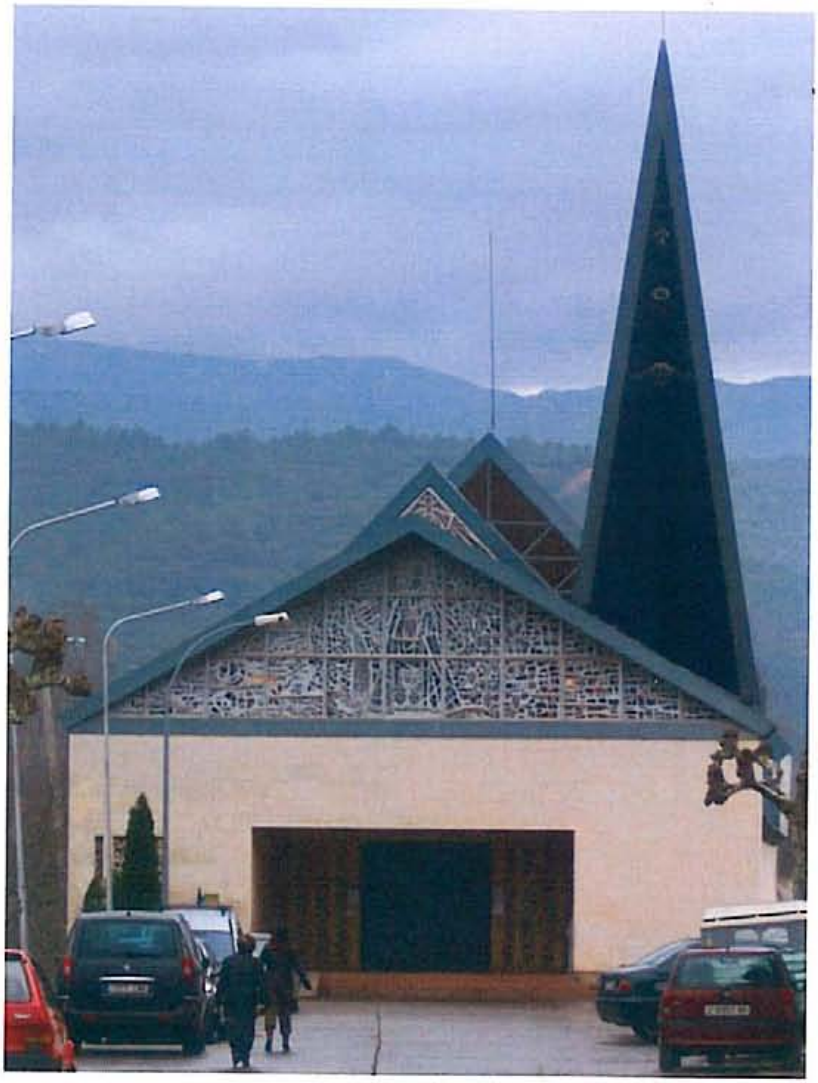

Descripción
Ejemplo significativo de arquitectura religiosa de la segunda mitad del siglo XX en La Rioja.
Edificio de interés arquitectónico y con significación colectiva.

Estado de conservación
Bueno

Entorno
No se delimita

Protección
Protección Grado 2. Parcial. Cualquier intervención en el edificio estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2004.

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el de Plan General Municipal de Baños de Rio Tobía, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión del Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006
EL SECRETARIO

4. AYUNTAMIENTO. PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Nº 1

Uso actual	Propiedad	Epoca origen
Equipamiento	Municipal	Es del XVI, con fachada del XVII, reedificado en su interior para adaptarlo al uso actual.

Régimen de protección según Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja
Protección preventiva según Disposición Transitoria Segunda.

DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

Clasificación de suelo	Zona de ordenación	Uso propuesto
URBANO	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO

Descripción
Edificio de planta rectangular y tres fachadas que edificó el Obispo Salazar para alhóndiga. Está construido en sillería, con fachada entre pilas toscanas y cornisa, entrada adintelada con marco moldurado roto y coronado por frontón redondo, vanos de oreja y escudos del obispo de Barcelona, Fray Benito Salazar. Fue reformado en 1929 y recientemente su interior sustituido totalmente.

Estado de conservación
Bueno

Entorno
No se delimita

Protección
Protección Grado 1. Integral. Se podrán permitir demoliciones parciales, reedificaciones parciales y reforma en su interior. Cualquier intervención en el edificio estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2004.

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el de Plan General Municipal de Baños de Río Tobía, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión del Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006
EL SECRETARIO

5. PALACIO DE LOS SALAZAR EN LA CALLE CALVO SOTELO

Uso actual	Propiedad	Epoca origen
Residencial	Privada	Es del XVII aunque con modificaciones posteriores

Régimen de protección según Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja
Protección preventiva según Disposición Transitoria Segunda.

DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

Clasificación de suelo	Zona de ordenación	Uso propuesto
URBANO	CASCO TRADICIONAL	RESIDENCIAL, TERCIARIO Y EQUIPAMIENTO según usos de la zona

Descripción
Edificio nobiliario con blasón en esquina y tres plantas, las dos inferiores de sillería, la última de ladrillo en galería de arcos de medio punto. Tiene vanos de oreja y herrajes de la época.

Estado de conservación
Bueno

Entorno
No se delimita

Protección
Protección Grado 1. Integral. Se podrán permitir demoliciones parciales, reedificaciones parciales y reforma en su interior. Cualquier intervención en el edificio estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2004.

AYUNTAMIENTO de BAÑOS DE RÍO TOBÍA (La Rioja) SECRETARIA

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el de Plan General Municipal de Baños de Río Tobía, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión del Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006
EL SECRETARIO

6. CASA EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Nº 3

Uso actual	Propiedad	Epoca origen
Sin uso	Privada	Siglo XVIII

Régimen de protección según Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja
Protección preventiva según Disposición Transitoria Segunda.

DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

Clasificación de suelo	Zona de ordenación	Uso propuesto
URBANO	CASCO TRADICIONAL	Residencial, terciario y equipamiento dentro de los permitidos en su zona.

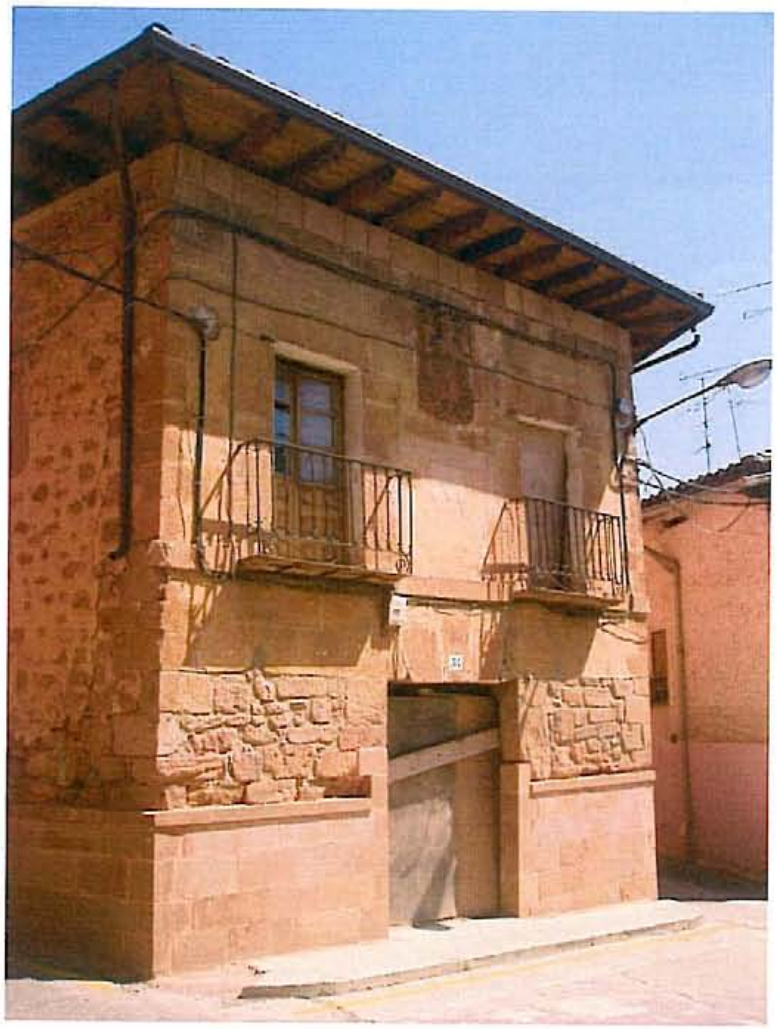

Descripción
Casa de planta pentagonal con tres fachadas, de mampostería con sillares en fachada principal, esquinazos, dinteles y jambas. Fachada principal simétrica con dos ejes de huecos en arco adintelado, con acceso en el eje central, asimismo en arco adintelado, que se remata con blasón. Cubierta sobre gran alero con canecillos tallados.

Estado de conservación
Deficiente. El interior se encuentra totalmente demolido

Entorno
No se delimita

Protección
Protección Grado 2. Parcial. Se podrán permitir demoliciones parciales, reedificaciones parciales y reforma en su interior. Cualquier intervención en el edificio estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2004.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RÍO TOBÍA (La Rioja) SECRETARÍA

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el de Plan General Municipal de Baños de Río Tobía, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión del Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006
EL SECRETARIO

7. CASA EN LA CALLE BALLESTERÍA Nº 33

Uso actual	Propiedad	Época origen
Residencial	Privada	Siglo XVI

Régimen de protección según Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja
Protección preventiva según Disposición Transitoria Segunda.

DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

Clasificación de suelo	Zona de ordenación	Uso propuesto
URBANO	CASCO TRADICIONAL	Residencial, terciario y equipamiento dentro de los permitidos en su zona.

Descripción
Edificio con dos fachadas de sillería y medianiles de mampostería y dos plantas. En fachada principal, cuatro ejes de huecos con repisas molduradas. Dos entradas con arcos de gran dovelaje, uno de medio punto y otro rebajado.

Estado de conservación
El interior ha sido restaurado respetando su composición y estructura originales. La fachada precisa restauración

Entorno
No se delimita

Protección
Protección Grado 2. Parcial. Se podrán permitir demoliciones parciales, reedificaciones parciales y reforma en su interior. Cualquier intervención en el edificio estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2004.

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el de Plan General Municipal de Baños de Río Tobía, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión del Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006
EL SECRETARIO

8. CASA EN LA CALLE REAL Nº 7

Uso actual	Propiedad	Época origen
Residencial	Privada	Principios siglo XX

Régimen de protección según Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja
Protección preventiva según Disposición Transitoria Segunda.

DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

Clasificación de suelo	Zona de ordenación	Uso propuesto
URBANO	CASCO TRADICIONAL	Residencial, terciario y equipamiento dentro de los permitidos en su zona.

Descripción
Edificio entre medianeras Un medianil recae a un patio abierto a fachada. De planta rectangular y cuatro alturas. En fachada principal, cuatro ejes de huecos, enmarcados en cada planta por ladrillo visto y con recercados del mismo ladrillo. Fachada revocada en plantas alzadas y aplacado de piedra irregular en planta baja. Alero con canecillos de madera
Se establece su protección por acuerdo del Consejo Superior de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

Estado de conservación
Bueno

Entorno
No se delimita

Protección
Protección Grado 3. Ambiental. Se podrán permitir la demolición y reedificación aunque manteniendo el nuevo edificio las alturas de forjados, tipo de composición de fachada, elementos singulares y materiales propios de su tipo edificatorio y época de origen. Cualquier intervención en el edificio estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2004.

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el de, Plan General Municipal de Baños de Río Tobía, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión del Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006
EL SECRETARIO
El SECRETARIO

9. CASA EN LA CALLE REAL Nº 20

Uso actual	Propiedad	Época origen
Residencial	Privada	Principios siglo XX

Régimen de protección según Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja
Protección preventiva según Disposición Transitoria Segunda.

DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

Clasificación de suelo	Zona de ordenación	Uso propuesto
URBANO	CASCO TRADICIONAL	Residencial, terciario y equipamiento dentro de los permitidos en su zona.

Descripción
Edificio entre medianeras. De planta rectangular y dos alturas más bajocubierta. En fachada principal, tres ejes de huecos, simétricos en origen aunque desplazados del eje de la fachada. Planta baja de ladrillo visto, con zócalo de hormigón en el que subsiste algún sillar y alzadas con aplacado irregular de canto rodado. Arcos adintelados en los huecos de planta baja, salvo en el eje izquierdo que ha sufrido modificaciones inadecuadas. En las plantas altas arcos rebajados de ladrillo sobre jambas del mismo material.
Se establece su protección por acuerdo del Consejo Superior de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

Estado de conservación
Bueno salvo la planta baja que precisa restauración

Entorno
No se delimita

Protección
Protección Grado 2. Parcial. Se podrán permitir demoliciones parciales, reedificaciones parciales y reforma en su interior. Cualquier intervención en el edificio estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2004.

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el de Plan General Municipal de Baños de Río Tobía, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión del Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006
EL SECRETARIO

10. CASA EN LA CALLE REAL Nº 30

Uso actual	Propiedad	Epoca origen
Residencial	Privada	Principios siglo XX

Régimen de protección según Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja
Protección preventiva según Disposición Transitoria Segunda.

DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

Clasificación de suelo	Zona de ordenación	Uso propuesto
URBANO	CASCO TRADICIONAL	Residencial, terciario y equipamiento dentro de los permitidos en su zona.

Descripción
Edificio entre medianeras. De planta rectangular y cuatro alturas. En fachada principal, dos ejes de huecos, con arcos rebajados de ladrillo sobre jambas del mismo material. Fachada aplacada de piedra irregular. Alero con canecillos de hormigón.
Se establece su protección por acuerdo del Consejo Superior de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

Estado de conservación
Bueno

Entorno
No se delimita

Protección
Protección Grado 3. Ambiental. Se podrán permitir la demolición y reedificación aunque manteniendo el nuevo edificio las alturas de forjados, tipo de composición de fachada, elementos singulares y materiales propios de su tipo edificatorio y época de origen. Cualquier intervención en el edificio estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2004.

RABANAQUE Y ASOCIADOS S.L.
Urbanismo y Arquitectura

LUIS A. VICENTE PERAITA
Arquitecto

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el de Plan General Municipal de Baños de Río Tobía, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión de Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006

EL SECRETARIO

EL SECRETARIO

11. CASA EN LA CALLE REAL Nº 32

Uso actual	Propiedad	Época origen
Residencial	Privada	Principios siglo XX

Régimen de protección según Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja
Protección preventiva según Disposición Transitoria Segunda.

DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

Clasificación de suelo	Zona de ordenación	Uso propuesto
URBANO	CASCO TRADICIONAL	Residencial, terciario y equipamiento dentro de los permitidos en su zona.

Descripción
Edificio entre medianeras. De planta rectangular y cuatro alturas. En fachada principal, dos ejes de huecos, con arcos rebajados de ladrillo sobre jambas del mismo material. Fachada aplacada de piedra irregular. Alero con canecillos de hormigón.
Se establece su protección por acuerdo del Consejo Superior de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

Estado de conservación
Bueno

Entorno
No se delimita

Protección
Protección Grado 3. Ambiental. Se podrán permitir la demolición y reedificación aunque manteniendo el nuevo edificio las alturas de forjados, tipo de composición de fachada, elementos singulares y materiales propios de su tipo edificatorio y época de origen. Cualquier intervención en el edificio estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2004.

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el de Plan General Municipal de Baños de Río Tobía, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión del Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006
EL SECRETARIO

12. CASA EN LA CALLE REAL Nº 40

Uso actual	**Propiedad**	**Época origen**
Residencial	Privada	1918

Régimen de protección según Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja

Protección preventiva según Disposición Transitoria Segunda.

DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

Clasificación de suelo	**Zona de ordenación**	**Uso propuesto**
URBANO	INDUSTRIA EN ÁREA RESIDENCIAL	Residencial, terciario y equipamiento dentro de los permitidos en su zona.

Descripción

Edificio aislado en su origen al que se le ha ido adosando variados cuerpos de edificación. Residencial, forma parte de un conjunto industrial. De planta rectangular y cuatro alturas. Toda la construcción es de mampostería y ladrillo. La fachada principal es de composición simétrica rota únicamente por la ubicación del acceso; cuatro ejes de huecos con arcos rebajados y recercado mixtilíneo; imposta de ladrillo en el nivel de los forjados y rematada lateralmente por esquinazos de ladrillo visto. La fachada lateral libre también es simétrica, con un eje de huecos central que se desdobla en tres en la última planta. Aleros sobre canecillos o cornisa.

Es un edificio de especial corrección dentro de su tipología y cierta calidad constructiva.

Se establece su protección por acuerdo del Consejo Superior de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

Estado de conservación

Bueno

Entorno

No se delimita

Protección

Protección Grado 2. Parcial. Se podrán permitir demoliciones parciales, reedificaciones parciales y reforma en su interior. Cualquier intervención en el edificio estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2004.

RABANAQUE Y ASOCIADOS S.L.
Urbanismo y Arquitectura

LUIS A. VICENTE PERAITA
Arquitecto

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el del Plan General Municipal de Baños de Río Tobía aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión de Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006

EL SECRETARIO

13. CASA EN LA CALLE REAL Nº 53

Uso actual	Propiedad	Época origen
Residencial	Privada	Principios siglo XX

Régimen de protección según Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja
Protección preventiva según Disposición Transitoria Segunda.

DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

Clasificación de suelo	Zona de ordenación	Uso propuesto
URBANO	EXTENSIÓN DE CASCO I. RESIDENCIAL MANZANA COMPACTA	Residencial, terciario y equipamiento dentro de los permitidos en su zona.

Descripción
Edificio exento entre medianeras con una de ellas al descubierto por la apertura de Avenida Polideportivo. De planta rectangular y cuatro alturas. En fachada principal, cinco ejes de huecos, enmarcados en cada planta por ladrillo visto y con recercados mixtilíneos del mismo ladrillo. Fachada revocada en plantas alzadas y aplacado de de piedra irregular en planta baja. Alero con canecillos de madera
Se establece su protección por acuerdo del Consejo Superior de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

Estado de conservación
Bueno

Entorno
No se delimita

Protección
Protección Grado 3. Ambiental. Se podrán permitir la demolición y reedificación aunque manteniendo el nuevo edificio las alturas de forjados, tipo de composición de fachada, elementos singulares y materiales propios de su tipo edificatorio y época de origen. Cualquier intervención en el edificio estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2004.

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el de Plan General Municipal de Baños de Río Tobía, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión del Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006
EL SECRETARIO

14. CASA EN LA CALLE REAL Nº 61

Uso actual	Propiedad	Época origen
Residencial	Privada	Principios siglo XX

Régimen de protección según Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja
Protección preventiva según Disposición Transitoria Segunda.

DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

Clasificación de suelo	Zona de ordenación	Uso propuesto
URBANO	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA	Residencial, terciario y equipamiento dentro de los permitidos en su zona.

Descripción
Edificio exento de planta aproximadamente cuadrada y dos alturas. En fachada principal, tres ejes de huecos simétricos; en el central acceso adintelado y mirador de madera. Lucernario sobre escalera central. Fachada revocada, con esgrafiados en planta primera. Cuerpo lateral, añadido también a principios del siglo XX, con porche, terraza y cerrajería de la época.
Se establece su protección por acuerdo del Consejo Superior de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

Estado de conservación
No tiene problemas estructurales. La fachada precisa restauración

Entorno
No se delimita

Protección
Protección Grado 2. Parcial. Se podrán permitir demoliciones parciales, reedificaciones parciales y reforma en su interior. Cualquier intervención en el edificio estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2004.

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el de Plan General Municipal de Baños de Río Tobía, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión del Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006
EL SECRETARIO

15. CASA EN LA CALLE DEHESA Nº 12

Uso actual	Propiedad	Época origen
Agrícola	Privada	Siglo XIX

Régimen de protección según Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja
Protección preventiva según Disposición Transitoria Segunda.

DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

Clasificación de suelo	Zona de ordenación	Uso propuesto
URBANO	EXTENSIÓN DE CASCO I. RESIDENCIAL MANZANA COMPACTA	Residencial, terciario y equipamiento dentro de los permitidos en su zona.

Descripción
Edificio en esquina, adosado en dos de sus fachadas, de planta rectangular y tres alturas. En fachada principal, planta baja de mampostería con sillares en esquina, superiores revocadas y dos ejes de huecos simétricos; en el izquierdo acceso en arco rebajado. Arcos rebajados de ladrillo sobre jambas del mismo material. Fachada lateral de adobe y tapial.
Se establece su protección por acuerdo del Consejo Superior de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

Estado de conservación
Deficiente

Entorno
No se delimita

Protección
Protección Grado 3. Ambiental. Se podrán permitir la demolición y reedificación aunque manteniendo el nuevo edificio las alturas de forjados, tipo de composición de la fachada principal y elementos singulares. Cualquier intervención en el edificio estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2004.

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el de Plan General Municipal de Baños de Río Tobía, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión del Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006
EL SECRETARIO

16. CASA EN LA CALLE CALVO SOSTELO Nº 32

Uso actual	Propiedad	Época origen
Residencial	Privada	1913

Régimen de protección según Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja
Protección preventiva según Disposición Transitoria Segunda.

DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

Clasificación de suelo	Zona de ordenación	Uso propuesto
URBANO	EXTENSIÓN DE CASCO I. RESIDENCIAL MANZANA COMPACTA	Residencial, terciario y equipamiento dentro de los permitidos en su zona.

Descripción
Edificio entre medianeras, de planta rectangular y cuatro alturas. En fachada principal, zócalo de sillería y aplacado de canto rodado con impostas de ladrillo a la altura de los forjados; tres ejes de huecos simétricos; en el central acceso en arco rebajado. El resto de los huecos, también en arco rebajado de ladrillo sobre jambas del mismo material.
Se establece su protección por acuerdo del Consejo Superior de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

Estado de conservación
Bueno

Entorno
No se delimita

Protección
Protección Grado 2. Parcial. Se podrán permitir demoliciones parciales, reedificaciones parciales y reforma en su interior. Cualquier intervención en el edificio estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2004.

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el de Plan General Municipal de Baños de Río Tobía, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión del Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006
EL SECRETARIO

17. CASA EN LA CALLE CALVO SOSTELO Nº 48

Uso actual	Propiedad	Época origen
Residencial	Privada	Principios siglo XX

Régimen de protección según Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja
Protección preventiva según Disposición Transitoria Segunda.

DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

Clasificación de suelo	Zona de ordenación	Uso propuesto
URBANO	EXTENSIÓN DE CASCO I. RESIDENCIAL MANZANA COMPACTA	Residencial, terciario y equipamiento dentro de los permitidos en su zona.

Descripción
Edificio entre medianeras, de planta rectangular y tres alturas. En fachada principal, impostas de ladrillo a la altura de los forjados, paramento revocado imitando sillares y planta baja repintada; dos ejes de huecos simétricos; en el derecho, acceso en arco rebajado. El resto de los huecos, también en arco rebajado de ladrillo sobre jambas del mismo material.
Se establece su protección por acuerdo del Consejo Superior de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

Estado de conservación
No tiene problemas estructurales. La fachada precisa restauración

Entorno
No se delimita

Protección
Protección Grado 3. Ambiental. Se podrán permitir la demolición y reedificación aunque manteniendo el nuevo edificio las alturas de forjados, tipo de composición de fachada, elementos singulares y materiales propios de su tipo edificatorio y época de origen. Cualquier intervención en el edificio estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2004.

AYUNTAMIENTO SECRETARÍA La Rioja

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el de Plan General Municipal de Baños de Río Tobía, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión del Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006
EL SECRETARIO

18. CASA EN LA CALLE CALVO SOTELO Nº 50

Uso actual	Propiedad	Época origen
Residencial	Privada	Principios siglo XX

Régimen de protección según Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja
Protección preventiva según Disposición Transitoria Segunda.

DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

Clasificación de suelo	Zona de ordenación	Uso propuesto
URBANO	EXTENSIÓN DE CASCO I. RESIDENCIAL MANZANA COMPACTA	Residencial, terciario y equipamiento dentro de los permitidos en su zona.

Descripción
Edificio entre medianeras, de planta rectangular y tres alturas. En fachada principal, impostas de ladrillo a la altura de los forjados, paramento revocado imitando sillares; tres ejes de huecos simétricos; en el central, acceso en arco rebajado. El resto de los huecos, también en arco rebajado de ladrillo sobre jambas del mismo material.
Se establece su protección por acuerdo del Consejo Superior de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

Estado de conservación
Bueno

Entorno
No se delimita

Protección
Protección Grado 3. Ambiental. Se podrán permitir la demolición y reedificación aunque manteniendo el nuevo edificio las alturas de forjados, tipo de composición de fachada, elementos singulares y materiales propios de su tipo edificatorio y época de origen. Cualquier intervención en el edificio estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2004.

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el de **Plan General Municipal de Baños de Río Tobía**, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión del Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006
EL SECRETARIO

19. CASA EN LA CALLE CAMINO VIEJO Nº 26

Uso actual	Propiedad	Época origen
Residencial	Privada	Principios siglo XX

Régimen de protección según Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja
Protección preventiva según Disposición Transitoria Segunda.

DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

Clasificación de suelo	Zona de ordenación	Uso propuesto
URBANO	CASCO TRADICIONAL	Residencial, terciario y equipamiento dentro de los permitidos en su zona.

Descripción
Edificio en esquina. De planta rectangular y tres alturas. En fachada principal, muy modificada, tres ejes de huecos, con arcos rebajados de ladrillo, sobre jambas del mismo material, al que se le ha añadido un cuarto. En la lateral, tres ejes incompletos. Fachada de mampostería vista en planta baja y revocada en alzadas.
Se establece su protección por acuerdo del Consejo Superior de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

Estado de conservación
Bueno

Entorno
No se delimita

Protección
Protección Grado 3. Ambiental. Se podrán permitir la demolición y reedificación aunque manteniendo el nuevo edificio las alturas de forjados, tipo de composición de fachada, elementos singulares y materiales propios de su tipo edificatorio y época de origen. Cualquier intervención en el edificio estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2004.

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el de **Plan General Municipal de Baños de Río Tobía**, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviem de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006
EL SECRETARIO

20. CASA DE CULTURA

Uso actual	Propiedad	Época origen
Equipamiento cultural	Municipal	Principios siglo XX

Régimen de protección según Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja
Protección preventiva según Disposición Transitoria Segunda.

DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

Clasificación de suelo	Zona de ordenación	Uso propuesto
URBANO	CASCO TRADICIONAL	EQUIPAMIENTO

Descripción
Edificio exento que se construyó para escuelas públicas. De planta rectangular y dos alturas. Fachadas con aplacado de canto rodado y huecos bajo arcos rebajados de ladrillo sobre jambas del mismo material.
Se establece su protección por acuerdo del Consejo Superior de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

Estado de conservación
Bueno

Entorno
No se delimita

Protección
Protección Grado 2. Parcial. Se podrán permitir demoliciones parciales, reedificaciones parciales y reforma en su interior. Cualquier intervención en el edificio estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2004.

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el de Plan General Municipal de Baños de Rio Tobia, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión del Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006
EL SECRETARIO

21. SOPORTALES EN LA CALLE CALVO SOTELO

Uso actual	Propiedad	Epoca origen
Viario	Municipal	

Régimen de protección según Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja
Protección preventiva según Disposición Transitoria Segunda.

DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

Clasificación de suelo	Zona de ordenación	Uso propuesto
URBANO	CASCO TRADICIONAL	VIARIO

Descripción
Soportal de varias épocas. Columnas de secciones varias aunque se mantiene el ritmo del soportal original salvo en el edificio central. Las columnas han sido sustituidas junto con la edificación que soportan, siendo las originales de piedra, sección cuadrada matada en los ángulos y capiteles sencillos reducidos a un ábaco. De interés tipológico y ambiental prescindiendo de las drásticas transformaciones sufridas.

Estado de conservación
El estado de los edificios que se apoyan en el soportal es desigual. Algunos de ellos están deshabitados y en estado deficiente.

Entorno
No se delimita entorno.

Protección
La protección del soportal implica la recuperación de sus características originales: altura, ritmo, tipo de soporte, etc.
Cualquier intervención en los edificios que afecte al soportal, estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2004.

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el de **Plan General Municipal de Baños de Río Tobía**, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembr de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión de Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006.
EL SECRETARIO

ZONAS ARQUEOLÓGICAS

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el de **Plan General Municipal de Baños de Río Tobía**, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006

EL SECRETARIO

LOS BAÑUELOS

Existe un yacimiento con cerámicas prerromanas y romanas y un alfar romano. Podría tener relación toponímica con el nombre del municipio.

Respecto al nivel de protección, cabe su consideración como **Yacimiento por caracterizar arqueológicamente (amarillo).** Este grupo se correspondería con restos de estructuras (puentes, guardaviñas, ermitas...) en estado ruinoso y carentes de entidad suficientemente contrastada por excavaciones, conocimiento de su existencia por bibliografía, etc., así como todo tipo de yacimientos considerados a priori como tales, independientemente de la cantidad y calidad del material recogido durante su prospección.

Cualquier actuación sobre el yacimiento tendría que ser precedida de una serie de medidas establecidas por la Consejería de Cultura, encaminadas a la caracterización arqueológica del mismo, que determine su entidad para poder clasificarlo dentro del grupo rojo (yacimiento protegido) o del grupo verde (yacimientos de menor trascendencia que no requieren mayor intervención).

DILIGENCIA.- El documento del que este folio forma parte, se corresponde con el de **Plan General Municipal de Baños de Río Tobía**, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 24 de noviembre de 2005 y provisionalmente con fecha 8 de mayo de 2006, modificado a instancia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobado con sus modificaciones en sesión del Pleno de fecha 18 de Octubre de 2006
EL SECRETARIO